



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2018-PCNM

Lima, 21 de febrero de 2018

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Carlos Antonio Figueroa Casanova, Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Fiscal de Lima Norte; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 283-2002-CNM de 22 de mayo de 2002, el magistrado evaluado fue nombrado como Fiscal Provincial en lo Penal de Cono Norte en el Distrito Judicial del Cono Norte, siendo la fecha de su última ratificación el 10 de setiembre de 2010 por Resolución N° 373-2010-PCNM. Por consiguiente ha transcurrido el periodo de siete (07) años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Carlos Antonio Figueroa Casanova, siendo su periodo de evaluación desde el 11 de setiembre de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del pleno, tomado en sesión de 21 de febrero de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido proceso.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** No registra medidas disciplinarias firmes.

**b) Participación ciudadana:** Registra siete (07) cuestionamientos a su conducta y labor realizada; habiendo presentado sus descargos de absolución correspondiente, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** En el periodo sujeto a evaluación registra once (11) reconocimientos y felicitaciones referidos a su labor.

**d) Asistencia y puntualidad:** Asiste regularmente a su despacho y no registra ausencias injustificadas.

## N° 135-2018-PCNM

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** Se encuentra hábil y carece de sanciones.

**f) Información patrimonial:** Ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** No registra antecedentes policiales, judiciales o penales; ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales, en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** Ha obtenido una calificación total de 26.4500 de puntaje sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** Ha obtenido una calificación total de 19.5000 de puntaje sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.6250, lo que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** No se cuenta con la totalidad de la información requerida para evaluar este rubro, situación que no es atribuible al magistrado.

**d) Organización del trabajo:** Ha obtenido una calificación total de 10 puntos de un total de siete (07) informes de trabajo, teniendo un puntaje promedio de 1.4285 puntos, lo que permite valorar como bueno este rubro.

**e) Desarrollo profesional:** En el periodo sujeto a evaluación ha denotado preocupación por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destaca ser egresado de una (01) Maestría en la Especialidad de Sociología de las Organizaciones. Además ha participado en diversos eventos académicos, entre los que se encuentra los acreditados por Academia de la Magistratura.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 135-2018-PCNM

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 21 de febrero de 2018.

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Carlos Antonio Figueroa Casanova en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Fiscal de Lima Norte.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**GUIDO AGUILA GRADOS**



**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**



**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**



**IVAN NOGUERA RAMOS**

N° 135-2018-PCNM



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO